COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 04/2018 ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA VALORES Y KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.

RES. CNV N° 58 I/20

Acta de Directorio Nº 056/ 20 de fecha 21 de mayo de 2020

Asunción, 21 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley Nº 3439/07", la Resolución DNCP Nº 844/18 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto…", la Resolución CNV Nº 42 I/18 "Que autoriza la adjudicación a la empresa Kostas Viajes y Turismo S.R.L., en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2018 Adquisición de pasajes aéreos ID Nº 346530…", el Contrato Nº 04/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0219/2020, el Expte. CNV Nº EM 597/2020 y el Informe UOC Nº 04/2020.----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa Kostas Viajes y Turismo S.R.L. fue adjudicada en el proceso de Contratación Directa Nº 05/2018 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 346530, según Resolución CNV Nº 42 I/18 por un monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), para la provisión de pasajes aéreos por un periodo de 24 meses, y la formalización de la adjudicación se realizó con la suscripción del Contrato Nº 04/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, el cual en su Cláusula Quinta expresa que tendrá una vigencia de 24 meses, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en el Informe UOC Nº 04/2020 informó al Directorio de la CNV que el vencimiento del citado contrato será el 29 de mayo de 2020, y que hasta la fecha fue ejecutado un monto de Gs. 128.531.480 (Guaraníes ciento veintiocho millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta), siendo el monto pendiente de ejecución Gs. 21.468.520 (Guaraníes veintiún millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos veinte).----------

Que, la Resolución DNCP Nº 844/2018 dispone en el art. 9 *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: inciso e) "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"…".*----------

Que, el Decreto Nº 2992/19 en su art. 96 dispone *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Que, teniendo en cuenta la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del Contrato Nº 04/2018, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0219/2020 se solicitó a la empresa Kostas Viajes y Turismo S.R.L. su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato mencionado.----------

Que, en respuesta a dicha solicitud, la mencionada empresa, según Nota con Expte. Mesa de Entrada CNV Nº EM 597 de fecha 12 de mayo de 2020, ha manifestado su conformidad para la ampliación respectiva.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en el Informe Nº 04/2020 puso a consideración del Directorio de la CNV la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 04/2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, dicha ampliación fue aceptada según lo expuesto en el proveído del citado Informe.----------

Que, el tercer párrafo del art. 63 de la Ley Nº 2051/03 dispone *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o esté facultado para ello".*----------

Que, resulta necesaria la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 04/2018 ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA VALORES Y KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.

RES. CNV N° 58 I/20

Acta de Directorio Nº 056/ 20 de fecha 21 de mayo de 2020

Asunción, 21 de mayo de 2020

04/2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, por medio de la suscripción de una Adenda.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, la modificación del Contrato Nº 04/2018 de Provisión de pasajes aéreos, suscripto entre la Comisión Nacional de Valores y Kostas Viajes y Turismo S.R.L., a efectos de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

2 - COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2020.05.21 18:04:45 -04'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General